



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

#### **16233** *Resolución del consejero de Turismo y Deportes de 29 de agosto de 2013 por la cual se convocan ayudas por la organización de acontecimientos deportivos*

1. El artículo 10.1 j de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares, establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el ejercicio de sus competencias, fomentar el deporte de alto nivel.

2. El artículo 2.1.g de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes (BOIB núm. 2, de 3 de enero), establece que es susceptible de ayudas la organización de acontecimientos deportivos. Por otro lado, el artículo 5.1 de la misma Orden establece que las convocatorias que se dicten al amparo de estas bases se tienen que aprobar por resolución del consejero competente en deportes y se tienen que publicar en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

3. La Consejería de Turismo y Deportes, mediante la Dirección General de Deportes, ejerce las competencias en materia de deporte y ocio, otorgadas por el artículo 30.12 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, y de acuerdo con el que dispone el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo esto, a propuesta de la Dirección General de Deportes; según lo que disponen el artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 5.1 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012; vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo y Deportes, de la Dirección General competente en materia presupuestaria y de la Intervención General; de conformidad con lo que dispone la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para apoyar los proyectos de especial relevancia que incidan en la promoción del deporte y que tengan una repercusión turística en la comunidad autónoma de las Illes Balears, mediante la organización de acontecimientos deportivos, que figura en el anexo 1 de esta Resolución.

2. Publicar esta Resolución en *el Boletín Oficial de les Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del consejero de Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 29 de agosto de 2013

**El consejero de Turismo y Deportes**  
Carlos Delgado Truyols



## **ANEXO 1**

### **Convocatoria**

#### **1. Objeto**

1.1 El objeto de la convocatoria es apoyar los proyectos de especial relevancia que incidan en la promoción del deporte y que tengan una repercusión turística a la comunidad autónoma de las Islas Baleares, mediante la organización de acontecimientos deportivos.

1.2 Los acontecimientos, para poder ser subvencionados, tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a. Se tienen que realizar en el ámbito geográfico de las Illes Balears.
- b. Han de tener lugar entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de octubre de 2013, ambos incluidos.

1.3 Se subvencionan los gastos derivados de la organización de acontecimientos, exceptuando las siguientes:

- a. Gastos de personal, salvo los que derivan de la contratación de personal específico para llevar a cabo la actividad.
- b. Gastos financieros, licencias o impuestos exigibles como consecuencia de la realización de la actividad, salvo las que correspondan a cánones por derechos de realización de la actividad subvencionada.
- c. Gastos de material fungible y corriente de la entidad beneficiaria.

#### **2. Beneficiarios**

Se pueden acoger a esta convocatoria las entidades privadas con o sin ánimo de lucro válidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

#### **3. Importe máximo y crédito presupuestario**

3.1 La Consejería de Turismo y Deportes destina a esta convocatoria un máximo de 40.000,00 € con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2013 y concretamente, en el centro de coste 12301, subprograma G/457A01, capítulo 4, artículos 47 y 48 en función de la naturaleza de los beneficiarios.

3.2 En el supuesto de que se quiera aumentar la dotación de la partida presupuestaria o modificar las partidas a las cuales se imputa esta convocatoria, se tiene que hacer mediante una resolución del consejero de Turismo y Deportes.

#### **4. Régimen de compatibilidad con otras ayudas**

Como regla general, las ayudas que se concedan son compatibles con otras ayudas o subvenciones, independientemente de su naturaleza y de la entidad que las conceda, siempre que, aislada o conjuntamente, no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.

Como excepción a la regla general, estas ayudas son incompatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo y Deportes.

#### **5. Solicitud y documentación**

5.1 El beneficiario de la ayuda es el encargado de hacer los trámites necesarios para presentar la solicitud, junto con la documentación exigida, dentro del plazo establecido.

5.2 Las solicitudes, según el modelo de solicitud normalizado, tienen que ir dirigidas a la Consejería de Turismo y Deportes (anexo 2).

5.3 El impreso normalizado de solicitud y los diferentes anexos necesarios para solicitar la subvención se pueden conseguir por Internet en la página web de la Dirección General de Deportes o en las dependencias de la Consejería de Turismo y Deportes.

5.4 Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo que fija el apartado 6 del anexo 1 de esta Resolución en el Registro de la Consejería de Turismo y Deportes, en cualesquiera de sus delegaciones o en cualquier otro lugar de los que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.5 Documentación que se tiene que aportar:





- a. Imprimido de solicitud relleno y firmado adecuadamente, en el cual consten los datos del beneficiario.
- b. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud, junto con la documentación que acredite la representación en que actúa.
- c. Declaración responsable de la entidad solicitante que acredite que no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o de incompatibilidad para ser beneficiaria de la subvención de conformidad con la normativa aplicable.
- d. Declaración responsable de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud.
- e. En caso de que no sean perceptores de la Comunidad Autónoma, un impreso de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modelo TG-002, debidamente relleno, firmado y verificado por la entidad bancaria; o una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, tal como prevé el Decreto 6/2013, de 17 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos; o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta; o una declaración. Los impresos normalizados mencionados se podrán obtener en la sede o en la página web de la Dirección General de Deportes.
- f. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Sin embargo, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros, el certificado mencionado se puede sustituir por una declaración responsable de la persona o entidad solicitante que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- a. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Sin embargo, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros, los certificados mencionados se pueden sustituir por una declaración responsable de la persona o entidad solicitante que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

- a. Proyecto explicativo del acontecimiento deportivo que tiene que incluir:
  - a. Un apartado descriptivo con la denominación del acontecimiento, los objetivos, información sobre ediciones anteriores, calendario y horario, y lista de actuaciones previstas.
  - b. Descripción de las infraestructuras, recursos humanos y recursos materiales utilizados para la organización del acontecimiento.
  - c. Planificación de tareas realizadas por la organización del acontecimiento.
  - d. Medios previstos para la difusión del acontecimiento, con el máximo de concreción posible (por ejemplo indicando la página web del acontecimiento, la presencia en redes sociales, la elaboración de carteles, trípticos, cuñas de radio, anuncios, prensa, elaboración de medios audiovisuales, etc.).
  - e. Existencia de campañas asociadas al acontecimiento:
    - i. Para promocionar la imagen turística de las Illes Balears.
    - ii. Para promocionar la práctica deportiva en las Illes Balears.
    - iii. Para la difusión del acontecimiento en otras regiones de ámbito nacional o internacional.
  - f. En caso de participación foránea indicar con una breve descripción si existen convenios o pactos con compañías aéreas, agencias de viajes, operadores turísticos u otras entidades para facilitar el desplazamiento o estancia de los participantes.
  - g. El presupuesto de ingresos y gastos previstos derivados de la organización del acontecimiento deportivo.

5.6 Con relación al punto g del apartado anterior, la entidad solicitante de la subvención puede autorizar a la Consejería de Turismo y Deportes a obtener de manera directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. En este caso, no hace falta la aportación de la documentación que se pueda obtener mediante este consentimiento.

En el modelo normalizado de solicitud de subvención que se pone a disposición de los interesados se prevé la autorización al órgano gestor de las ayudas para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

En caso de que la entidad solicitante deniegue de manera expresa esta autorización, tiene que presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o bien los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

En el supuesto de que la Dirección General de Deportes, por causas ajenas a su voluntad, no pueda conseguir los documentos mencionados, tiene que requerir a la persona o entidad solicitante que los aporte en el plazo de 10 días hábiles y siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.

5.7 La Dirección General de Deportes, en cualquier momento, puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesaria para resolver el expediente.





5.8 Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, se tiene que requerir a la entidad interesada que, en el plazo de 10 días hábiles, enmiende la carencia o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia que, en el supuesto de que no lo haga, se considerará que desiste de su solicitud y se archivará el expediente sin más trámites, con la correspondiente resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos al artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

5.9 El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en esta convocatoria comporta la inadmisión de la solicitud.

## **6. Plazo para presentar las solicitudes**

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

## **7. Competencia y resolución**

7.1 La Dirección General de Deportes es el órgano competente para instruir el procedimiento; es el órgano competente para tramitar los expedientes, y tiene que hacer de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la Comisión Evaluadora. Ésta tiene que emitir un informe que sirva de base para elaborar la propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora tiene que establecer la relación ordenada por puntuación de las posibles entidades beneficiarias.

7.2 El director general de Deportes tiene que emitir las propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas, las cuales tienen que contener la relación de los beneficiarios propuestos por la Comisión Evaluadora para otorgar la subvención, así como las solicitudes excluidas con el motivo de la exclusión.

Una vez notificadas o publicadas las propuestas de resolución, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor que aceptan la propuesta o que renuncian en el plazo de 5 días naturales (anexo 3). En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación.

7.3 La resolución expresa del consejero de Turismo y Deportes finaliza el procedimiento de concesión de la subvención.

Las resoluciones dictadas en este procedimiento, que agotan la vía administrativa, se tienen que notificar individualmente a cada entidad interesada, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, tienen que estar motivadas y tienen que fijar, en el caso de la concesión, la cuantía individual de la subvención concedida.

7.4 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar las resoluciones es de 2 meses desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

## **8. Comisión Evaluadora**

8.1 De conformidad con el artículo 10 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Evaluadora, compuesta por:

- Presidente: el director general de Deportes.
- Secretaria: la jefa de sección III de la Dirección General de Deportes.
- Vocales: la jefa del Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes.

el jefe del Servicio de Planificación y Formación de la Dirección General de Deportes.

la jefa de sección II de la Dirección General de Deportes.

8.2 Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

- Examinar las solicitudes presentadas.
- Emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular la Dirección General de Deportes.

Las decisiones de esta Comisión se tienen que tomar por mayoría simple y en caso de empate el presidente tiene el derecho de voto de calidad.

## **9. Comisión Técnica**





9.1 Por criterios deportivos y técnicos, y de conformidad con el artículo 11 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Técnica, compuesta por:

- Presidente: el director del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte Balear.
- Secretaria: la jefe del Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes.
- Vocales: dos técnicos del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte Balear.

9.2 Las funciones de la Comisión Técnica son:

- Evaluar las solicitudes examinadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en su punto 10.
- Emitir el informe técnico que tiene que servir de base a la Comisión Evaluadora para que ésta emita el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular la Dirección General de Deportes.

## 10. Criterios y baremos para evaluar las solicitudes

10.1. El procedimiento para conceder estas subvenciones se tiene que hacer en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de comparar en un único procedimiento las solicitudes presentadas y de establecer una prelación entre estas solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración que fijan los apartados siguientes.

10.2. Los baremos que se tienen que aplicar para evaluar las solicitudes son los que se indican a continuación.

a) Características del acontecimiento, hasta un máximo de 45 puntos. Se valoran los elementos siguientes:

a.1) Las características de la competición, hasta 31,50 puntos. La puntuación se obtiene multiplicando los puntos por el tipo de competición (tabla 2, punto 10.4) por un factor corrector en función del deporte o modalidad (tablas 3 y 4), otro por la categoría de edad de los participantes (tabla 5), y por último por el corrector del nivel de los participantes (tabla 6).

a.2) El volumen de participantes en relación a las características del acontecimiento (tabla 7), hasta 6,75 puntos.

a.3) Acciones de promoción deportiva en las Islas Baleares, que se realizan implícita o explícitamente con la celebración del acontecimiento (tabla 8), hasta 6,75 puntos.

b) Repercusión turística, hasta un máximo de 40 puntos. Se valoran los siguientes elementos:

b.1) La exclusividad del acontecimiento (tabla 9), hasta 4 puntos.

b.2) La temporada del año en que se celebra el acontecimiento (tabla 10), hasta 14 puntos, teniendo en cuenta que los acontecimientos celebrados en temporada turística alta recibirán menos puntuación y los celebrados en temporada turística baja una puntuación más alta.

b.3) Número de alojamientos (tabla 11), hasta 18 puntos, considerando el número de participantes de fuera de la isla donde se celebra el acontecimiento, así como los días de participación o competición.

b.4) Difusión del acontecimiento (tabla 12), hasta 4 puntos, teniendo en cuenta la amplitud del ámbito geográfico alcanzado por la difusión, así como los medios de comunicación empleados.

c) Características del proyecto, hasta un máximo de 15 puntos. Se valoran los siguientes elementos:

c.1) Idoneidad de los recursos humanos, materiales e infraestructuras empleadas para la organización del acontecimiento (tabla 13), hasta 5 puntos.

c.2) Planificación del proyecto y de las tareas realizadas para la organización del mismo (tabla 14), hasta 3 puntos.

c.3) Autofinanciación y financiación privada (tabla 15), hasta 7 puntos. Tendrá mayor puntuación la entidad que tenga un porcentaje más alto de autofinanciación y financiación privada.

### 10.3 Tabla resumen de puntuación

Grupo de valoración	Variable a valorar	Máximo
a) Características del acontecimiento	a.1) Características de la competición	31,50
	a.2) Volumen de participantes	6,75
	a.3) Promoción deportiva en las Islas Baleares	6,75
	b.1) Exclusividad	4,00





b) Repercusión turística	b.2) Temporada del año	14,00
	b.3) Número de alojamientos	18,00
	b.4) Difusión	4,00
c) Características del proyecto	c.1) Recursos humanos, materiales e infraestructura	5,00
	c.2) Planificación del proyecto	3,00
	c.3) Autofinanciación y financiación privada	7,00
<b>Total</b>		<b>100,00</b>

**Tabla 1**

#### 10.4 Tablas de baremación

##### a.1.1) Tipo de competición

Tipo de competición	Puntos
Campeonato o Copa del Mundo	31,50
Prueba del Campeonato del Mundo o Copa del Mundo	18,90
Campeonato de Europa	25,20
Prueba del Campeonato de Europa	12,60
Internacional > 20 países	25,20
Internacional de 10 a 20 países	18,90
Internacional de 5 a 10 países	12,60
Internacional menos de 5 países	6,30
Campeonato de España	18,90
Prueba Campeonato de España	12,60
Autonómico	6,30
Local/open	3,15

**Tabla 2**

##### a.1.2) Grupos de modalidades deportivas

Correctores por grupo de modalidad deportiva	corrector
Grupo 1	1,00
Grupo 2	0,85
Grupo 3	0,70
Grupo 4	0,60
Grupo 5	0,50

**Tabla 3**

#### Modalidades deportivas

Las modalidades no contempladas en este apartado, para las que sea solicitada una ayuda, serán valoradas en base a la similitud con otras modalidades incluidas, siempre que se trate de modalidades oficiales reconocidas por el CSD.

Si en el acontecimiento se practican varias modalidades deportivas, se cogerá como referencia la modalidad del grupo más bajo, que es el que lleva la puntuación más alta.

Todos los coeficientes harán referencia tanto a categoría masculina como femenina, salvo que se exprese explícitamente.

Todas las **modalidades o pruebas olímpicas o paralímpicas** pertenecerán al **Grupo 1** mientras que el resto de modalidades pertenecerán al grupo que se indique en la siguiente tabla:





Aeróbic deportivo	Aeróbic deportivo	Grupo 4
Aerostación	Aerostación	Grupo 3
Aikido	Aikido	Grupo 4
Acuatlón	Acuatlón	Grupo 4
Acuatlón (adaptado)	Acuatlón (adaptado)	Grupo 3
Atletismo	Aire libre prueba NO olímpica	Grupo 3
Atletismo	Cros	Grupo 3
Atletismo	Pista cubierta prueba medidas NO olímpicas	Grupo 3
Atletismo	Pista cubierta prueba medidas OLÍMPICAS	Grupo 2
Atletismo (adaptado)	Prueba NO paralímpica	Grupo 3
Automovilismo	Otras modalidades	Grupo 4
Automovilismo	Autocross circuito	Grupo 3
Automovilismo	Circuito	Grupo 2
Automovilismo	Karting	Grupo 3
Automovilismo	Montaña (asfalto)	Grupo 2
Automovilismo	Rallyes	Grupo 2
Bádminton	Clasificación por equipos	Grupo 3
Baile deportivo	Cualquier modalidad	Grupo 4
Baloncesto	Otras modalidades	Grupo 3
Billar	Otras modalidades	Grupo 5
Billar	Billar americano o pool	Grupo 4
Billar	Carambola	Grupo 3
Bolos	Otras modalidades	Grupo 5
Bolos	Bolos	Grupo 3
Boxeo	Boxeo profesional	Grupo 3
Caza	Cualquier modalidad	Grupo 3
Casting	Casting	Grupo 5
Ciclismo (adaptado)	Prueba NO paralímpica	Grupo 3
Ciclismo pista	Pista prueba NO olímpica	Grupo 3
Ciclo-Cross	Ciclo-Cross	Grupo 3
Colombicultura	Cualquier modalidad	Grupo 4
Colombofilia	Cualquier modalidad	Grupo 4
Dardos	Cualquier modalidad	Grupo 4
Duatlón	Duatlón	Grupo 3
Duatlón (adaptado)	Duatlón (adaptado)	Grupo 3
Ajedrez	Ajedrez de competición	Grupo 2
Ajedrez (adaptado)	Ajedrez (adaptado)	Grupo 2
Escalada	Escalada deportiva	Grupo 3
Espeleología	Espeleología	Grupo 4
Deporte acrobático	Deporte acrobático	Grupo 4
Deportes aéreos	Modalidades con motor	Grupo 4
Deportes aéreos	Modalidades sin motor	Grupo 3
Squash	Squash	Grupo 3
Fisicoculturismo (AEFF)	Fisicoculturismo	Grupo 2
Fisicoculturismo (IFBB)	Fisicoculturismo	Grupo 2
Fisicoculturismo (Wabba)	Fisicoculturismo	Grupo 2





Deporte	Modalidades no olímpicas	Grupo
Fútbol	Fútbol Sala	Grupo 3
Fútbol (adaptado)	Fútbol Sala (adaptado)	Grupo 3
Gimnasia rítmica	Prueba NO olímpica	Grupo 3
Gimnasia rítmica (adaptado)	Prueba NO paralímpica	Grupo 3
Golf	Golf	Grupo 2
Hípica	Otra modalidad	Grupo 5
Hípica	Doma menorquina	Grupo 3
Hockey	Hockey patines	Grupo 3
Hockey	Hockey patines línea	Grupo 2
Imagen subacuática	Imagen subacuática	Grupo 5
Jiu-Jitsu	Jiu-Jitsu	Grupo 4
Kárate	Kata	Grupo 3
Kárate	Kata (uno estilo: shotokan, shito-ryu, etc)	Grupo 4
Kárate	Kumite	Grupo 2
Kárate	Kumite (uno estilo: shotokan, shito-ryu, etc)	Grupo 3
Kárate (adaptado)	Kumite (adaptado)	Grupo 2
Kendo	Kendo	Grupo 3
Kenpo	Kenpo	Grupo 4
Kickboxing	Kickboxing	Grupo 2
Kung-Fu	Kung-Fu	Grupo 4
Lucha	Lucha Sambo	Grupo 4
Motociclismo	Otras modalidades	Grupo 4
Motociclismo	Endurance	Grupo 2
Motociclismo	Enduro	Grupo 2
Motociclismo	Moto Cros	Grupo 2
Motociclismo	Trial	Grupo 2
Motociclismo	Velocidad	Grupo 2
Motonáutica	Otras modalidades	Grupo 5
Motonáutica	Motos de agua	Grupo 3
Mountain Bike	Mountain Bike prueba NO olímpica	Grupo 3
Montañismo	Alpinismo	Grupo 2
Montañismo	Otras modalidades	Grupo 5
Montañismo	Cursa de montaña	Grupo 2
Natación	Piscina 25m prueba distancia NO olímpica	Grupo 3
Natación	Piscina 25m prueba distancia OLÍMPICA	Grupo 2
Natación	Piscina 50m prueba distancia NO olímpica	Grupo 3
Natación (adaptada)	Piscina 25m prueba distancia NO paralímpica	Grupo 3
Natación (adaptada)	Piscina 25m prueba distancia PARALÍMPICA	Grupo 2
Natación (adaptada)	Piscina 50m prueba distancia NO paralímpica	Grupo 3
Natación con aletas	Natación con aletas	Grupo 3
Natación sincronizada	Sincronizada prueba NO olímpica	Grupo 3
Orientación	Otras modalidades	Grupo 4
Orientación	Orientación a pie	Grupo 3
Pádel	Pádel	Grupo 2
Patinaje	Patinaje artístico	Grupo 2
Patinaje	Patinaje de velocidad	Grupo 3

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/122/836164





Deporte	Modalidades no olímpicas	Grupo
Patinaje	Patines en línea	Grupo 4
Pesca	Pesca	Grupo 5
Pesca submarina	Pesca submarina	Grupo 2
Petanca	Cualquier modalidad	Grupo 4
Petanca (adaptado)	Cualquier modalidad	Grupo 4
Pelota	Cualquier modalidad	Grupo 3
Piragüismo	Aguas de Busot bravas prueba NO olímpica	Grupo 3
Piragüismo	Aguas de Busot tranquilas prueba NO olímpica	Grupo 3
Piragüismo	Otras modalidades	Grupo 5
Piragüismo	Kayak de mar	Grupo 2
Piragüismo	Kayak polo	Grupo 4
Piragüismo	Maratón	Grupo 2
Powerlifting	Powerlifting	Grupo 3
Cuadriatlón	Cuadriatlón	Grupo 4
Cuadriatlón (adaptado)	Cuadriatlón (adaptado)	Grupo 3
Rugby	Rugby 15	Grupo 3
Rugby	Rugby 15	Grupo 3
Saltos	Saltos prueba NO olímpica	Grupo 3
Socorrismo	Salvamento y socorrismo	Grupo 3
Stand Up Paddle	Stand Up Paddle	Grupo 3
Surf	Surf	Grupo 3
Taekwondo	Técnica y Pumse	Grupo 2
Taichí	Taichí	Grupo 4
Tai-Jitsu	Tai-Jitsu	Grupo 4
Tenis	Por equipos o doblas mixtos	Grupo 3
Tenis (adaptado)	Por equipos o doblas mixtos	Grupo 3
Tenis Mesa	Por equipos o doblas mixtos	Grupo 3
Tenis Mesa (adaptado)	Por equipos o doblas mixtos	Grupo 3
Tiro con Arco	Aire libre prueba NO olímpica	Grupo 3
Tiro con Arco	Otras modalidades	Grupo 5
Tiro con Arco	Tiro en sala	Grupo 3
Tiro con Arco (adaptado)	Aire libre prueba NO paralímpica	Grupo 3
Tiro de honda	Tiro de honda	Grupo 4
Tiro Olímpico	Alta precisión	Grupo 3
Tiro Olímpico	Otras modalidades	Grupo 4
Tiro Olímpico	Armas Históricas	Grupo 3
Tiro Olímpico	Plato prueba NO olímpica	Grupo 3
Tiro Olímpico	Precisión prueba NO olímpica	Grupo 3
Tiro Olímpico	Recorridos de Tiro	Grupo 3
Tiro Olímpico (adaptado)	Prueba NO paralímpica	Grupo 3
Tiro subacuático	Tiro subacuático	Grupo 5
Trampolín	Trampolín prueba NO olímpica	Grupo 3
Trial	Trial	Grupo 2
Triatlón	Otra distancia NO olímpica	Grupo 3
Triatlón	Distancia Ironman	Grupo 2
Triatlón (adaptado)	Distancia NO paralímpica	Grupo 3

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/122/836164





Deporte	Modalidades no olímpicas	Grupo
Trote	Trote	Grupo 3
Vela	Cruceros	Grupo 3
Vela	Modalidad NO olímpica	Grupo 3
Vela (adaptada)	Modalidad NO paralímpica	Grupo 3
Voleibol	Otra modalidad	Grupo 3
Wu-Shu	Wu-Shu	Grupo 4

**Tabla 4**

a.1.3) Categoría de edad de los participantes

Corrector por categoría de edad de los participantes	corrector
Absoluta	1,00
2ª categoría	0,80
3ª categoría y másteres	0,60
Otras categorías	0,40

**Tabla 5**

a.1.4) Nivel de los participantes en relación al tipo de acontecimiento

Corrector por el nivel de los participantes	corrector
Máximo nivel	1,00
Nivel medio	0,80
Nivel bajo	0,60

**Tabla 6**

a.2) Volumen de participantes en relación al acontecimiento

Volumen de participantes en relación al acontecimiento	Puntos
Alto / Muy alto	6,75
Medio	5,40
Bajo	4,05

**Tabla 7**

a.3) Promoción deportiva de las Islas Baleares

Promoción deportiva de las Islas Baleares	Puntos
Alta / Muy alta	6,75
Media	5,40
Baja	4,05

**Tabla 8**

b.1) Exclusividad

Exclusividad	Puntos
Máxima singularidad y exclusividad	4,00
Cierta particularidad	2,00
Acontecimiento común	0,00

**Tabla 9**

## b.2) Temporada turística

Temporada turística	Puntos
Marzo, abril, mayo y octubre	14,00
Noviembre, diciembre, enero y febrero	9,10
Junio y septiembre	4,90
Julio y agosto	0,00

**Tabla 10**

## b.3) Número de alojamientos

El número de alojamientos se calculará en función del número de participantes de fuera de la isla donde se celebra el acontecimiento, por el número de días de competición.

Número de alojamientos	Puntos
Más de 500 alojamientos	18,00
Entre 50 y 500 alojamientos	$(n^{\circ} \text{ alojamientos} - 50) * 0,04$
Menos de 50 alojamientos	0,00

**Tabla 11**

## b.4) Difusión en medios de comunicación

Difusión en medios de comunicación	Puntos
Prensa, TV y/o radio otras países	4,00
Prensa, TV y/o radio nacional	2,40
Prensa, TV y/o radio local	1,20
Mínima difusión	0,00

**Tabla 12**

## c.1) Recursos humanos, materiales e infraestructura

Recursos humanos, materiales e infraestructura	Puntos
Recursos humanos y materiales e infraestructura adecuados al proyecto	5,00
Carencias en alguno de los tres elementos	3,50
Carencias en dos de los tres elementos	2,00
Carencias en todos los elementos	0,00

**Tabla 13**

## c.2) Planificación del proyecto para la organización del acontecimiento

Planificación del proyecto	Puntos
Planificación de tareas, asignación de recursos a tareas y plan operativo	3,00
Carencias en uno de los tres elementos	2,10
Carencias en dos de los tres elementos	1,20
No hay planificación	0,00



**Tabla 14**

c.3) Autofinanciación y financiación privada

Autofinanciación y financiación privada	Puntos
80% o más	7,00
Más del 20% y menos del 80%	$(\% \text{ autofin./fin.privado} - 20) \times 0,1166$
20% o menos	0,00

**Tabla 15**

10.5 Los importes de las subvenciones se calculan multiplicando las puntuaciones obtenidas por cada solicitante por el valor del punto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{IMPORTE SUBVENCIÓN} = \text{SUMATORIO PUNTUACIONES DE TODAS LAS VARIABLES} \times \text{VALOR PUNTO}$$

10.6. Para el cálculo del valor punto se utilizará un método iterativo de aproximaciones sucesivas a la solución, considerando las restricciones siguientes:

- El sumatorio de todas las subvenciones, en ningún caso podrá superar el crédito disponible.
- Si el IMPORTE calculado es mayor de 5.000 €, entonces el IMPORTE será de 5.000 €.
- En caso contrario, si el IMPORTE es menor a 1.500 €, entonces el IMPORTE será de 0 €.
- Finalmente, si el IMPORTE no es mayor de 5.000 € ni menor a 1.500 €, entonces el IMPORTE no se modifica.

## 11. Pago y justificación de actividades

11.1 El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez justificada la actividad que se subvenciona.

11.2 Las subvenciones que concede la Consejería de Turismo y Deportes se tienen que justificar mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005.

11.3 La cuenta justificativa que presente la entidad beneficiaria tiene que incluir los documentos siguientes:

- Memoria que justifique la realización del proyecto deportivo presentado, incluyendo como mínimo el nombre del acontecimiento, fechas y lugar de celebración, horario de las actividades, número de participantes finales, fotografías realizadas durante el acontecimiento y muestras de papelería relacionadas con el mismo (carteles, trípticos, entradas, etc.).
- Relación numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de las facturas acreditativas de los gastos de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa (anexo 4).

11.4 Las facturas acreditativas de los gastos, que se tienen que adjuntar a las relaciones anteriores, tienen que ser originales o copias compulsadas y se tiene que acreditar que se ha efectuado el pago.

En cada factura tiene que constar que se ha hecho el pago, con el recibo o mediante el texto "recibido", "cobrado", o "venta al contado", no el "pagado" o "contabilizado". Asimismo, se tiene que incluir la firma del perceptor, identificada de manera clara, con nombre, apellidos y representación en que actúa, y la fecha. También se puede adjuntar a la factura un documento que acredite que se ha liquidado el importe, tanto si es con un recibo como si es con un comprobante bancario de ingreso en la cuenta del suministrador.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de tenerlo en cuenta como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores en razón del gasto efectuado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil garantizado, por una entidad financiera o compañía de seguros, según el artículo 83.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La acreditación de los gastos también se puede efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ser aceptadas en el ámbito tributario.

11.5 La ayuda concedida se tiene que justificar antes del 15 de noviembre de 2013.

11.6 En caso de que la entidad beneficiaria no justifique el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base para la concesión de la ayuda, corresponde la revocación parcial de la ayuda, del cual se tiene que reducir el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada.



11.7 No se entenderá totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la ayuda.

11.8 Si los proyectos por los cuales se soliciten las ayudas objeto de esta convocatoria obtienen ayudas o subvenciones por parte otras entidades públicas o privadas, el total de las ayudas en ningún caso podrá superar el presupuesto del proyecto.

11.9 Aún así, las resoluciones de concesión pueden establecer condiciones concretas para justificar las subvenciones.

11.10 El modelo de cuenta justificativa (anexo 4) está a disposición de las personas interesadas en la página web de la Dirección general de Deportes o en las dependencias de la Consejería de Turismo y Deportes.

## **12. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- a. Comunicar, mediante un escrito dirigido al consejero de Turismo y Deportes, que se acepta la propuesta de resolución de la subvención o bien que se renuncia. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de 5 días naturales desde que se notifique la propuesta de resolución no se hace constar el contrario.
- b. Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda dentro del plazo establecido y cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- c. Justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda y también cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que correspondan de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que éstos les requieran en relación con las ayudas concedidas.
- e. Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Deportes cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto objeto de la ayuda así como cualquier variación de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención.
- g. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, o de cualquier naturaleza, con el Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- h. Conservar los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante 5 años y ponerlos a disposición de la Consejería cuando ésta los solicite.

## **13. Revocación**

Se tiene que revocar la concesión de la subvención cuando, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, la persona o la entidad beneficiaria incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión.

## **14. Reintegro**

14.1 Como consecuencia de la revocación se tiene que reintegrar totalmente o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y, si procede, exigir el interés de demora, en los casos siguientes:

- a. El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- b. La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello, o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria. ..
- c. El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- d. La concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.
- e. La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- f. Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

14.2 Para el reintegro, se tiene que aplicar el procedimiento que determina con este fin el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005.

14.3 Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.





## 15. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos que determina esta Resolución da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas legalmente.

## 16. Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta convocatoria, las ayudas que concede la Consejería de Turismo y Deportes se tienen que someter a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente de aplicación.

